HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 60-03/2020-HCLLH/S

República del Perú

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
CERTIFICA Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y que fue devuelto en este mismo acto al interesado.
PUENTE PIEDRA, 09 MAR. 2020
Carmen Yessica Elías Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 327-10-2018-HCLLH-SA

Resolución Directoral

Puente Piedra, 06 de Marzo de 2020

VISTO:

El expediente 00771, que contiene la Nota Informativa N° 037-01/2020-JUGC-HCLLH, el Informe N° 06-01-2020-AGC-UGC-HCLLH, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Responsable de Área de Garantía de a Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable para la actualización del "Comité de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020"; y el Informe Legal N° 067-2020-AL-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, Oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la presente Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le presentan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 308-2010/MINSA, que aprobó la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", señala que las Direcciones de los Establecimientos de Salud, público y privados, podrá adicionar otros criterios a la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía" a efecto de incrementar el cumplimiento de los estándares de calidad y la seguridad en la atención de los pacientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", la cual tiene por finalidad disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperación de los establecimientos de salud;

...//

...//

Que, el articulo 9°del Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante el Informe Nº 06-01-2020-AGC-UGC-HCLLH, la Responsable de Área de Garantía de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita actualizar mediante acto resolutivo el "Comité de Seguridad del paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020", con la finalidad de Reducir los eventos adversos en los usuarios de salud de la Institución contribuyendo a hacer el servicio de salud un lugar seguro para la atención de los pacientes;

Con las visaciones del jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUEVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR, la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al año 2020, el cual queda conformado de la siguiente forma:

CARGO EN EL HOSPITAL HCLLH	CARGO EN COMITE
Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	Presidente
Jefe Departamento de Enfermería	Vicepresidente
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretaria
Director Adjunto	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro
Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro

Artículo 2º.- NOTIFICAR, a los Integrantes del Comité de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designados en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de implementar las actividades del Plan de Seguridad del Paciente y otras acciones dentro del marco de la norma.

Artículo 3º. – DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 168-05/2019-HCLLH/SA; y todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JERT/JMLC/EFFR/FPM.
cc.
- Oficina de Administración
- Archivo

HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he sido tenido a la vista y que fue devuelto en este mismo acto al interesado.
PUENTE PIEDRA, 09 MAR. 2020
Carmen Yessica Elias Rodriguez
FEDATARIA TITULAR
R.D. Nº 387-DI-2018-HCLLH-SA